- ***Respuesta al numeral 2. Allegar copia. Integra en medios tecnológicos, de los informes de cumplimiento y supervisión, suscritos durante la ejecución del proyecto de Inversión No. 1792.***

En atención al requerimiento del presente numeral, relacionado con el Proyecto de Inversión No. 1792 "San Cristóbal le apuesta a una educación sin límites", el cual comprende los Convenios Interadministrativos No. 2267 de 2021, 407 de 2022, 358 de 2023 y 677 de 2024, suscritos en el marco de la estrategia de acceso y permanencia a la educación superior y posmedia con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA), se remite en medio tecnológico copia de los informes de cumplimiento, gestión y supervisión que reposan en los respectivos expedientes contractuales y documentales del proyecto.

Es importante precisar que los informes allegados corresponden al avance y al tiempo de ejecución efectivamente transcurrido de cada convenio, de conformidad con la etapa contractual, técnica, administrativa y financiera en que se encontraba cada instrumento al momento de su elaboración. En ese sentido, la información se presenta de manera diferenciada por convenio, vigencia y tipo de soporte, con el fin de facilitar su consulta, trazabilidad y verificación dentro de la actuación que adelanta la Oficina de Control Disciplinario Interno.

a. Convenio Interadministrativo No. 2267 de 2021

Se remiten los informes de cumplimiento, gestión, ejecución y/o supervisión disponibles en el expediente, correspondientes al seguimiento del convenio durante el periodo de ejecución efectivamente transcurrido. Este convenio corresponde a una cohorte en fase avanzada de ejecución, por lo que los informes allegados reflejan principalmente actividades de permanencia, continuidad académica, seguimiento a beneficiarios, apoyos económicos, novedades y cierre progresivo de trayectorias formativas.

b. Convenio Interadministrativo No. 407 de 2022

Se remiten los informes de cumplimiento, gestión, ejecución y/o supervisión disponibles en el expediente, relacionados con el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, incluyendo los reportes remitidos por ATENEA y los soportes de seguimiento asociados a los componentes de acceso, permanencia, bienestar, renovación, novedades y demás actividades propias de la ejecución del convenio.

c. Convenio Interadministrativo No. 358 de 2023

Se remiten los informes de cumplimiento, gestión, ejecución y/o supervisión disponibles en el expediente, de acuerdo con el avance de ejecución del convenio. La documentación allegada corresponde a la fase media de ejecución del instrumento, con beneficiarios activos en formación académica, permanencia, bienestar y desarrollo progresivo de las actividades complementarias previstas en el programa.

d. Convenio Interadministrativo No. 677 de 2024

Se remiten los informes de cumplimiento, gestión, ejecución y/o supervisión disponibles en el expediente, correspondientes a la etapa inicial-media de ejecución del convenio. Los informes allegados reflejan el avance en los componentes de acceso, permanencia, matrícula efectiva, seguimiento a beneficiarios, novedades, bienestar y demás soportes generados conforme al desarrollo del convenio.

Se precisa que la remisión de la información se efectúa en medio tecnológico, con base en los documentos que reposan en los expedientes contractuales y archivos de seguimiento del Proyecto de Inversión No.

1792, respetando la estructura documental existente y procurando conservar la integridad de los soportes oficiales suscritos durante la ejecución de los convenios.

Finalmente, se informa que la documentación remitida corresponde a los informes y soportes oficialmente disponibles y custodiados en los expedientes del Proyecto de Inversión No. 1792 y sus convenios asociados, para los fines pertinentes dentro de la actuación disciplinaria que se adelanta.

- ***Respuesta al numeral 5. Informar d estado actual del proyecto de Inversión No. 1792, contrato interadministrativo No. 667- 2022 y contrato de interventoría No. 367-2022.***

En atención al numeral 5 del requerimiento, mediante el cual se solicita informar el estado actual del Proyecto de Inversión No. 1792, desde el componente de Educación de la Alcaldía Local de San Cristóbal se informa que dicho proyecto se encuentra asociado al seguimiento técnico y misional de los convenios interadministrativos suscritos con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA), correspondientes a las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, así:

- Convenio Interadministrativo No. 2267 de 2021.
- Convenio Interadministrativo No. 407 de 2022.
- Convenio Interadministrativo No. 358 de 2023.
- Convenio Interadministrativo No. 677 de 2024.

De acuerdo con la información consolidada en el expediente, los informes de gestión remitidos por ATENEA y las cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026, los convenios asociados al Proyecto de Inversión No. 1792 se encuentran en ejecución académica, técnica y financiera progresiva, con diferentes niveles de avance según la vigencia, la cohorte beneficiaria, el componente financiado y el estado de desarrollo contractual.

- **Estado actual del Convenio Interadministrativo No. 2267 de 2021**

Respecto del Convenio Interadministrativo No. 2267 de 2021, se precisa que corresponde a la cohorte más madura del portafolio de convenios asociados al Proyecto de Inversión No. 1792. Este convenio fue inicialmente suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito — SED y los Fondos de Desarrollo Local, y posteriormente subrogado a la Agencia ATENEA el 15 de diciembre de 2022.

El objeto del convenio consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local que hacen parte del Distrito Capital, para la implementación de un nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible para el acceso y la permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media a programas de educación superior".

Conforme a los reportes de gestión y seguimiento, el Convenio 2267 de 2021 se encuentra en una etapa avanzada de ejecución, concentrada principalmente en permanencia, continuidad académica, acompañamiento y cierre progresivo de trayectorias formativas. El último informe de gestión reporta una meta contractual de 133 beneficiarios en acceso y 183 en permanencia, con 158 beneficiarios activos en acceso, 161 beneficiarios activos en permanencia y 43 beneficiarios en Línea Exclusiva de Permanencia — LEP.

En materia financiera, conforme a las cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026, el Convenio Interadministrativo No. 2267 de 2021 presenta el siguiente estado:

Concepto	Acceso	Permanencia	Total
Apropiación	$3.580.387.100	$1.318.936.000	$4.899.323.100
Pagos SED	$9.708.130	$102.781.400	$112.489.530
Apropiación ATENEA	$3.570.678.970	$1.216.154.600	$4.786.833.570
Pagos ATENEA	$1.665.990.994	$566.167.300	$2.232.158.294
Valor causado	$33.620.644	$20.192.500	$53.813.144
Saldo por ejecutar	$1.871.067.332	$629.794.800	$2.500.862.132

Fuente: Agencia ATENEA — Cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026.

En consecuencia, el estado actual del Convenio Interadministrativo No. 2267 de 2021 puede sintetizarse así:

Ítem	Estado / Información
Estado contractual	En ejecución
Fase de ejecución	Avanzada / cohorte madura
Beneficiarios / cobertura	183 jóvenes
Avance técnico provisional	83%
Avance administrativo provisional	81,9%
Avance financiero provisional	48,95%
Valor total apropiado	$4.899.323.100
Pagos acumulados SED	$112.489.530
Pagos acumulados ATENEA	$2.232.158.294
Valor causado	$53.813.144
Saldo por ejecutar	$2.500.862.132

Por lo anterior, se informa que el Convenio Interadministrativo No. 2267 de 2021 se encuentra activo y en ejecución, con una fase contractual avanzada, ejecución financiera acumulada, valores causados reportados y saldo pendiente por ejecutar. Como aspecto relevante de seguimiento, persiste la necesidad de mantener actualizada la trazabilidad individual de beneficiarios, su estado de permanencia y la consolidación histórica de soportes, particularmente para efectos de seguimiento, cierre futuro y atención de requerimientos de control.

- **Estado actual del Convenio Interadministrativo No. 407 de 2022**

Respecto del Convenio Interadministrativo No. 407 de 2022, se precisa que, de acuerdo con la información consolidada en el expediente y los reportes remitidos por la Agencia Distrital para la

Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología — ATENEA, el convenio se encuentra en ejecución, teniendo en cuenta que su plazo contractual se extiende hasta el 31 de diciembre de 2029.

El Convenio Interadministrativo No. 407 de 2022 fue celebrado entre la Agencia ATENEA y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología — ATENEA y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la implementación de un nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible para el acceso y la permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media a programas de educación superior y posmedia".

De conformidad con el Informe XII de Gestión del Convenio, correspondiente al periodo octubre - diciembre de 2025, la Agencia ATENEA informó el seguimiento administrativo, financiero y técnico del convenio, así como las acciones asociadas a la estrategia de bienestar integral dirigida a los jóvenes beneficiarios de la localidad.

En materia financiera, conforme a las cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026, el Convenio Interadministrativo No. 407 de 2022 presenta el siguiente estado:

Concepto	**Acceso**	**Permanencia**	**Total**
Apropiación	$3.953.305.000	$1.472.856.000	$5.426.161.000
Pagos ATENEA	$2.033.245.440	$748.561.050	$2.781.806.490
Valor causado	$60.761.560	$2.847.000	$63.608.560
Saldo por ejecutar	$1.859.298.000	$721.447.950	$2.580.745.950

Fuente: Agencia ATENEA — Cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026.

Así mismo, según el Informe XII de Gestión, con corte al 31 de diciembre de 2025, el convenio registraba una ejecución acumulada por valor de $2.781.806.490, equivalente al 51% del aporte del Fondo de Desarrollo Local, y un valor comprometido por pagar de $2.644.354.510.

En cuanto al avance técnico, el informe reporta que el convenio presenta cumplimiento de la meta contractual en los componentes de acceso y permanencia. Para el componente de acceso, la meta contractual es de 133 beneficiarios y se reportan 174 beneficiarios activos, lo que representa un cumplimiento del 131%. Para el componente de permanencia, la meta contractual es de 183 beneficiarios y se reportan 200 beneficiarios activos, equivalente a un cumplimiento del 109%.

En consecuencia, el estado actual del Convenio Interadministrativo No. 407 de 2022 puede sintetizarse así:

Ítem	**Estado / Información**
Estado contractual	En ejecución
Fecha de terminación prevista	31 de diciembre de 2029
Fase de ejecución	Consolidada
Beneficiarios / cobertura	183 jóvenes
Avance técnico provisional	76%

Avance administrativo provisional	64,4%
Avance financiero provisional	52,44%
Valor total aportado por el FDLSC	$5.426.161.000
Ejecución ATENEA con corte al 31 de marzo de 2026	$2.781.806.490
Valor causado con corte al 31 de marzo de 2026	$63.608.560
Saldo por ejecutar con corte al 31 de marzo de 2026	$2.580.745.950
Meta acceso	133 beneficiarios
Beneficiarios activos acceso	174
Cumplimiento acceso	131%
Meta permanencia	183 beneficiarios
Beneficiarios activos permanencia	200
Cumplimiento permanencia	109%

Por lo anterior, se informa que el Convenio Interadministrativo No. 407 de 2022 se encuentra vigente y en ejecución, con recursos administrados por ATENEA, ejecución financiera parcial, valores causados reportados en cuentas recíprocas y avance técnico superior a la meta contractual en los componentes de acceso y permanencia. Como aspecto relevante, este convenio exige continuar fortaleciendo la consolidación de información individualizada por beneficiario, especialmente en lo relacionado con renovación, permanencia, retribución social y cruce entre bases técnicas y financieras.

- **Estado actual del Convenio Interadministrativo No. 358 de 2023**

Respecto del Convenio Interadministrativo No. 358 de 2023, se informa que este se encuentra en fase media de ejecución, con beneficiarios activos en formación académica, permanencia y desarrollo progresivo de los componentes de bienestar, acompañamiento y pasantía social.

El Convenio Interadministrativo No. 358 de 2023 fue celebrado entre la Agencia ATENEA y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para la implementación del Programa Jóvenes a la U, para el acceso y la permanencia de las y los jóvenes, en la ciudad de Bogotá, particularmente para los jóvenes de la localidad de San Cristóbal".

De acuerdo con el Informe IX de Gestión, el convenio reporta una meta contractual de 132 beneficiarios en acceso y 182 beneficiarios en permanencia. Frente a dicha meta, se registran 162 beneficiarios activos en acceso y 215 beneficiarios activos en permanencia, lo que evidencia cumplimiento superior a la meta prevista en ambos componentes.

En materia financiera, conforme a las cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026, el Convenio Interadministrativo No. 358 de 2023 presenta el siguiente estado:

Concepto	**Acceso**	**Permanencia**	**Total**
Apropiación	$4.192.486.000	$1.620.142.000	$5.812.628.000

Pagos ATENEA	$1.181.861.578	$610.207.050	$1.792.068.628
Valor causado	$88.227.616	$34.164.000	$122.391.616
Saldo por ejecutar	$2.922.396.806	$975.770.950	$3.898.167.756

Fuente: Agencia ATENEA — Cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026.

En consecuencia, el estado actual del Convenio Interadministrativo No. 358 de 2023 puede sintetizarse así:

Ítem	**Estado / Información**
Estado contractual	En ejecución
Fase de ejecución	Media
Beneficiarios / cobertura	182 jóvenes
Avance técnico provisional	74%
Avance administrativo provisional	39,7%
Avance financiero provisional	32,94%
Valor total aportado por el FDLSC	$5.812.628.000
Ejecución ATENEA con corte al 31 de marzo de 2026	$1.792.068.628
Valor causado con corte al 31 de marzo de 2026	$122.391.616
Saldo por ejecutar con corte al 31 de marzo de 2026	$3.898.167.756
Meta acceso	132 beneficiarios
Beneficiarios activos acceso	162
Meta permanencia	182 beneficiarios
Beneficiarios activos permanencia	215

Por lo anterior, se informa que el Convenio Interadministrativo No. 358 de 2023 se encuentra activo y en ejecución, con resultados técnicos favorables frente a las metas de acceso y permanencia, ejecución financiera parcial y saldo pendiente por ejecutar. Como aspecto relevante de seguimiento, este convenio requiere especial atención en la articulación entre el seguimiento técnico y la ejecución presupuestal, de manera que pueda verificarse con mayor precisión la correspondencia entre beneficiarios activos, matrícula efectiva, permanencia financiada y avance real de pagos.

- **Estado actual del Convenio Interadministrativo No. 677 de 2024**

Respecto del Convenio Interadministrativo No. 677 de 2024, se informa que se encuentra en una fase inicial-media de ejecución, con beneficiarios ya vinculados y cursando, pero con necesidad de seguimiento reforzado a la permanencia efectiva, la continuidad académica, las novedades y el avance progresivo de los componentes de bienestar y retribución social.

El Convenio Interadministrativo No. 677 de 2024 fue celebrado entre la Agencia ATENEA y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, con el objeto de: "Aunar recursos técnicos, administrativos, legales y financieros, con el fin de ejecutar el programa 'Jóvenes a la E' con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, facilitando el acceso y la permanencia de las y los jóvenes en la ciudad de Bogotá".

De conformidad con el Informe III de Gestión, el convenio reporta una meta contractual de 132 beneficiarios en acceso y 182 beneficiarios en permanencia, con 139 beneficiarios activos en acceso y 139 beneficiarios activos en permanencia. Lo anterior implica cumplimiento superior de la meta en acceso, mientras que el componente de permanencia aún requiere seguimiento y fortalecimiento para avanzar hacia la meta prevista. El mismo informe señala que la totalidad de beneficiarios cuenta con financiación en ambos componentes.

En materia financiera, conforme a las cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026, el Convenio Interadministrativo No. 677 de 2024 presenta el siguiente estado:

Concepto	**Acceso**	**Permanencia**	**Total**
Apropiación	$4.170.436.000	$1.620.142.000	$5.790.578.000
Pagos ATENEA	$791.841.352	$347.334.000	$1.139.175.352
Valor causado	$84.483.027	$11.388.000	$95.871.027
Saldo por ejecutar	$3.294.111.621	$1.261.420.000	$4.555.531.621

Fuente: Agencia ATENEA — Cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026.

En consecuencia, el estado actual del Convenio Interadministrativo No. 677 de 2024 puede sintetizarse así:

Ítem	**Estado / Información**
Estado contractual	En ejecución
Fase de ejecución	Inicial-media
Beneficiarios / cobertura	182 jóvenes
Avance técnico provisional	62%
Avance administrativo provisional	23,3%
Avance financiero provisional	21,33%
Valor total aportado por el FDLSC	$5.790.578.000
Ejecución ATENEA con corte al 31 de marzo de 2026	$1.139.175.352
Valor causado con corte al 31 de marzo de 2026	$95.871.027
Saldo por ejecutar con corte al 31 de marzo de 2026	$4.555.531.621
Meta acceso	132 beneficiarios
Beneficiarios activos acceso	139

Meta permanencia	182 beneficiarios
Beneficiarios activos permanencia	139

Por lo anterior, se informa que el Convenio Interadministrativo No. 677 de 2024 se encuentra vigente y en ejecución, con una ejecución financiera inicial, valores causados reportados y saldo relevante por ejecutar durante las vigencias restantes. Como aspecto relevante, este convenio exige seguimiento reforzado a la permanencia efectiva de los beneficiarios, dado que el comportamiento del componente de permanencia aún no alcanza el mismo nivel de cumplimiento observado en acceso. De igual forma, resulta prioritario contar con consolidaciones más detalladas por beneficiario y por Institución de Educación Superior — IES, así como con información actualizada que permita verificar matrícula, continuidad, novedades, bienestar y retribución social.

Estado consolidado del Proyecto de Inversión No. 1792

Conforme a la información anteriormente descrita, el Proyecto de Inversión No. 1792 "San Cristóbal le apuesta a una educación sin límites" presenta ejecución activa a través de los convenios interadministrativos suscritos con ATENEA en las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, con diferentes niveles de avance técnico, administrativo y financiero según el estado de maduración de cada cohorte.

En términos técnicos, los convenios más antiguos 2267 de 2021 y 407 de 2022 se encuentran en fases avanzadas o consolidadas, concentradas principalmente en permanencia, continuidad académica, acompañamiento, renovación y cierre progresivo de trayectorias formativas. El Convenio 358 de 2023 se encuentra en fase media, con beneficiarios activos y avance progresivo de componentes técnicos y financieros. Por su parte, el Convenio 677 de 2024 se encuentra en fase inicial-media, con avance en acceso y necesidad de fortalecimiento en permanencia, seguimiento individualizado y retribución social.

En términos financieros, las cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026 evidencian que los convenios mantienen ejecución acumulada, valores causados y saldos pendientes por ejecutar, lo cual resulta coherente con la naturaleza plurianual de los convenios y con el desarrollo progresivo de los componentes de acceso y permanencia.

Convenio	**Apropiación total**	**Pagos acumulados**	**Valor causado**	**Saldo por ejecutar**
2267 de 2021	$4.899.323.100	$2.344.647.824	$53.813.144	$2.500.862.132
407 de 2022	$5.426.161.000	$2.781.806.490	$63.608.560	$2.580.745.950
358 de 2023	$5.812.628.000	$1.792.068.628	$122.391.616	$3.898.167.756
677 de 2024	$5.790.578.000	$1.139.175.352	$95.871.027	$4.555.531.621

Fuente: Agencia ATENEA — Cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026.

Así las cosas, desde el componente de Educación se informa que el Proyecto de Inversión No. 1792 se encuentra en ejecución a través de los convenios interadministrativos referidos, con avance técnico y financiero progresivo, beneficiarios activos en formación, seguimiento a componentes de acceso y permanencia, y saldos por ejecutar asociados al desarrollo plurianual de los procesos formativos.

La información soporte se remite mediante los informes de gestión actualizados de cada convenio, las cuentas recíprocas con corte al 31 de marzo de 2026, las matrices de seguimiento técnico, los reportes de beneficiarios y los documentos contractuales que reposan en el expediente correspondiente.

Conforme a lo anterior, se anexan en la carpeta correspondiente los documentos que soportan el estado actual del Proyecto de Inversión No. 1792 y de los convenios interadministrativos asociados, incluyendo convenios, actas de inicio, modificaciones, informes de gestión, cuentas recíprocas, matrices de avance, reportes de beneficiarios y demás soportes disponibles, según corresponda.

- ***Respuesta al numeral 11. Razones técnicas, jurídicas y financieras relacionadas con el Hallazgo 3.2.3.3 con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el control y seguimiento a los beneficiarios del Proyecto de Inversión No. 1792 "San Cristóbal le apuesta a una educación sin límites"***

En atención al numeral 11 del requerimiento, desde el componente de Educación de la Alcaldía Local de San Cristóbal se informa el contexto técnico y misional disponible frente al hallazgo formulado por el órgano de control, relacionado con presuntas deficiencias en el control y seguimiento a los beneficiarios del Proyecto de Inversión No. 1792 "San Cristóbal le apuesta a una educación sin límites".

De manera preliminar, es importante precisar que el área de Educación realiza seguimiento técnico y misional al proyecto, principalmente mediante la revisión, consolidación y análisis de la información reportada por los actores ejecutores, el operador del convenio, las Instituciones de Educación Superior, la supervisión y demás fuentes documentales disponibles. En ese sentido, el componente de Educación no administra directamente los mecanismos de dispersión bancaria, no ejecuta pagos, no autoriza desembolsos, no publica información contractual en SECOP, ni sustituye las competencias contractuales, financieras o jurídicas asignadas a otras áreas o actores del proceso.

Frente al hallazgo formulado por el órgano de control, se informa que las situaciones observadas tuvieron como antecedente la necesidad de contar con información completa, oficial, consolidada y verificable sobre el estado de los beneficiarios, sus novedades académicas, el estado de matrícula, la permanencia en el programa, la procedencia o no del apoyo económico, y los soportes de dispersión o pago correspondientes. La posibilidad de efectuar un seguimiento técnico integral dependía, en primera instancia, de la entrega oportuna y completa de la información primaria por parte del operador del convenio y de las Instituciones de Educación Superior, así como de la disponibilidad de los soportes documentales que permitieran verificar caso a caso la situación de cada beneficiario.

Razones técnicas

Desde el punto de vista técnico, el hallazgo se relaciona con la trazabilidad y oportunidad de la información necesaria para verificar el estado real de los beneficiarios del proyecto. Para el caso del componente de permanencia, la validación del apoyo económico de sostenimiento requería contar, como mínimo, con información individualizada sobre la formalización o renovación de matrícula, estado académico del beneficiario, novedades reportadas por la Institución de Educación Superior, procedencia o no del apoyo, estado de dispersión, resultado de la transacción y soporte bancario o administrativo correspondiente.

En ese contexto, las situaciones identificadas por el órgano de control no pueden analizarse únicamente como una ausencia de gestión del componente de Educación, sino como una

dificultad asociada a la disponibilidad, oportunidad, completitud y calidad de la información reportada por los actores responsables de la operación del programa. Sin una base de beneficiarios completa, definitiva y formalmente remitida, cualquier cruce, verificación o validación podía arrojar resultados parciales o imprecisos, razón por la cual el seguimiento técnico requería contar con reportes oficiales, consolidados y trazables.

Para el componente de acceso, la situación observada frente a los casos de deserción también dependía de información que debía ser reportada por el operador, las Instituciones de Educación Superior y los canales de seguimiento a beneficiarios. La deserción o abandono del programa podía originarse en factores académicos, personales, socioeconómicos, institucionales o administrativos, los cuales no siempre se encontraban bajo el control directo del Fondo de Desarrollo Local. Sin embargo, desde el componente de Educación se adelantaron actividades de revisión, consolidación de información, análisis de reportes, atención de requerimientos y verificación documental, conforme a la información disponible en el expediente y a los soportes allegados por los actores intervinientes.

En consecuencia, desde la perspectiva técnica, las razones que explican el hallazgo se relacionan principalmente con; la dependencia de información primaria suministrada por terceros, la necesidad de contar con bases de beneficiarios oficiales, completas y actualizadas, la existencia de novedades académicas, administrativas, documentales o bancarias que requerían validación individual, la complejidad de realizar seguimiento a beneficiarios en componentes de acceso y permanencia; y la necesidad de fortalecer la trazabilidad documental de las actuaciones de seguimiento, requerimiento y verificación adelantadas durante la ejecución del proyecto.

Razones jurídicas

Desde el punto de vista jurídico, el análisis del hallazgo debe efectuarse diferenciando las competencias de cada actor interviniente. El Proyecto de Inversión No. 1792 se ejecutó a través de instrumentos contractuales interadministrativos en los que participaron diferentes dependencias y actores, cada uno con obligaciones específicas. En consecuencia, el componente de Educación no puede asumir integralmente responsabilidades asociadas a la gestión contractual, financiera, presupuestal, jurídica, autorización de pagos o dispersión de recursos, cuando dichas funciones corresponden a otros actores o dependencias conforme a los documentos contractuales, actos administrativos, manuales de supervisión, designaciones y procedimientos internos aplicables.

El área de Educación, en el marco de sus funciones misionales, participa en el seguimiento técnico del proyecto, en la revisión de información relacionada con beneficiarios, en la consolidación de novedades y en la articulación de insumos para el control técnico del componente educativo. No obstante, las decisiones contractuales, la validación formal de pagos, la ejecución financiera, la administración contractual, la publicación documental y la certificación de cumplimiento contractual deben ser analizadas a partir de los documentos de supervisión, interventoría, contratación, planeación y financiera que correspondan.

Por lo anterior, frente al hallazgo formulado por el órgano de control, se considera necesario que el análisis disciplinario tenga en cuenta el principio de distribución funcional de competencias, la fuente de producción de la información, la oportunidad en que dicha

información fue entregada al Fondo de Desarrollo Local y la capacidad real del componente de Educación para ejercer verificación técnica sobre información que debía ser suministrada de manera oficial, completa y trazable por el operador y demás actores responsables.

En ese sentido, la situación observada no debe entenderse como aceptación de una omisión disciplinaria por parte del fondo, sino como una circunstancia que debe valorarse a partir del flujo real de información, la disponibilidad de soportes, las obligaciones específicas de cada actor y la documentación que evidencia las actuaciones de seguimiento, revisión y requerimiento adelantadas durante la ejecución del proyecto.

Razones financieras

Desde el punto de vista financiero, se precisa que el fondo no ejecuta directamente recursos, no realiza dispersiones bancarias, no administra cuentas destino de beneficiarios, no autoriza pagos a Instituciones de Educación Superior, ni certifica de manera autónoma la ejecución financiera del convenio o de los contratos asociados. La información financiera relacionada con pagos, desembolsos, conciliaciones, cuentas recíprocas, saldos, obligaciones, registros presupuestales y autorizaciones de pago debe ser certificada por las áreas competentes y por los actores contractuales responsables.

No obstante, desde el seguimiento técnico del área de Educación, la información financiera tenía incidencia en la verificación del cumplimiento de metas, productos y componentes asociados a acceso y permanencia. Para ello, resultaba necesario contar con soportes que permitieran cruzar la información de beneficiarios con los reportes de matrícula, permanencia, novedades, dispersión de apoyos económicos y pagos asociados a las Instituciones de Educación Superior.

En ese sentido, las razones financieras asociadas al hallazgo se relacionan con la necesidad de contar con información completa y verificable sobre el estado de los pagos o dispersiones, la procedencia o no del apoyo económico, el estado académico de los beneficiarios y la conciliación de los recursos ejecutados. En los casos en los cuales dicha información no fue allegada de manera completa, definitiva u oportuna por parte de la Agencia ATENA de las fuentes responsables, el seguimiento técnico del componente de Educación se vio limitado para establecer con certeza el estado individual de cada beneficiario y la relación entre avance académico, permanencia y ejecución financiera.

Por lo anterior, cualquier pronunciamiento definitivo sobre ejecución de recursos, pagos realizados, saldos, valores autorizados, conciliaciones o eventuales afectaciones financieras debe ser complementado con la información oficial que repose en los soportes allegados por el operador y las Instituciones de Educación Superior.

Actuaciones de seguimiento y control adelantadas desde el componente de Educación

Desde el fondo se han adelantado actividades orientadas a la revisión y consolidación de la información disponible, la verificación de bases de beneficiarios, la identificación de novedades, la organización de soportes documentales, el análisis de reportes entregados por el operador y la atención de requerimientos formulados por los órganos de control. Estas actuaciones se

soportan en los informes, bases, comunicaciones, actas, matrices y demás documentos que se allegan como anexos de la presente respuesta.

Adicionalmente, como criterio de mejora institucional en los procesos de seguimiento a convenios de educación superior, se ha identificado la necesidad de contar oportunamente con bases definitivas de beneficiarios, reportes oficiales del operador, soportes individualizados de novedades y matrices de trazabilidad que permitan verificar, de manera más precisa, el estado de cada beneficiario. En procesos posteriores se ha evidenciado que, cuando el operador no entrega de manera oportuna el listado definitivo de beneficiarios, la validación técnica por parte del Fondo solo puede iniciarse una vez dicha información es recibida de manera oficial, consolidada y completa, pues adelantar verificaciones sobre bases preliminares o incompletas puede generar resultados imprecisos y sin trazabilidad suficiente.

En consecuencia, desde el área de Educación se considera que el hallazgo debe ser analizado teniendo en cuenta la oportunidad en la entrega de información por parte del operador, la disponibilidad de soportes oficiales, la distribución de competencias entre los actores del convenio y las actuaciones de seguimiento efectivamente adelantadas por el Fondo con base en la información disponible.

En conclusión y fundamento en lo anterior, se informa que las razones técnicas, jurídicas y financieras relacionadas con el hallazgo formulado por el órgano de control se encuentran asociadas principalmente a la oportunidad, completitud y trazabilidad de la información reportada por el operador y demás actores intervinientes; a la necesidad de validar individualmente las novedades académicas, administrativas, bancarias y financieras de los beneficiarios; y a la distribución funcional de competencias entre el componente técnico del Fondo, la supervisión contractual, La Agencia ATENEA, Secretaría Distrital de hacienda y las Instituciones de Educación Superior.